



# Bounia Número 1

## I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 3/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece Convocatoria Pública para la presentación de Propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de cursos de verano.

[PDF](#)      [HTML](#)

Convenio marco de colaboración entre la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización conjunta de acciones formativas.

[PDF](#)      [HTML](#)



- @UNIAndalucia
- @UNIAuniversidad
- servicioaudiovisualunia
- unia

uniauniversidad

RSS



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **I.3. Resoluciones del Rector**

#### **Resolución Rectoral 3/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece Convocatoria Pública para la presentación de Propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de cursos de verano.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2021, aprobó la Convocatoria para los Cursos de Verano 2022.

El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación....

Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del Artículo 5, indica igualmente que la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A su vez, en el punto 5 del referido artículo 5 se añade que el servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continua.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de Cursos de Verano 2022 se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de actividades que han de integrar dicha programación.

Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### **RESUELVE,**

Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la Programación de Cursos de Verano 2022, de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso



de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR  
José Ignacio García Pérez

## **ANEXO I**

### **INSTRUCCIONES:**

#### **Primera. Calendario.**

Las actividades académicas se organizarán en las respectivas Sedes en las siguientes fechas previstas:

- Sede Santa María de La Rábida (Palos de la Frontera). Del 11 al 29 de julio de 2022.
- Sede Tecnológica de Málaga. Del 11 al 22 de julio de 2022.
- Sede Antonio Machado (Baeza). Del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2022.
- Sede La Cartuja (Sevilla). Del 3 al 7 de octubre de 2022.

Las fechas exactas, así como los lugares de celebración y el modo definitivo de impartición, serán determinados por la Universidad una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores de cada una de las actividades académicas.

#### **Segunda. Tipologías.**

Las actividades se podrán organizar en cursos o encuentros.

- **Cursos.**

Los cursos se desarrollan a lo largo de cuatro días. Tendrán una duración de 25 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación. El profesorado integrante de cada curso será como máximo de 10, incluyendo al responsable de la dirección. Cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa (dos horas y treinta y minutos), siendo dos sesiones el máximo establecido por persona. Las sesiones pueden ser impartidas por una única persona o podrán organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.



- **Encuentros.**

Los encuentros se desarrollan bajo dos modalidades:

- a. Encuentros de tres días. Tendrán una duración de 20 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación.
- b. Encuentros de dos días. Tendrán una duración de 15 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación.

El profesorado participante en los encuentros de tres y dos días será como máximo de 8 y 6, respectivamente. Al igual que para los cursos, cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa no pudiendo impartir más de dos sesiones. Las sesiones pueden ser impartidas por un único docente o pueden organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.

La Universidad Internacional de Andalucía entiende que los Cursos de Verano son un punto de encuentro e interacción entre profesorado y alumnado, siendo la presencialidad la mejor forma de desarrollar estas actividades; sin embargo, la excepcional situación derivada de la Covid obliga a apostar, como en las últimas ediciones, por la impartición de algunos cursos en formato virtual. Las dos tipologías, cursos y encuentros, admitirán la posibilidad de impartición de forma PRESENCIAL o VIRTUAL, debiendo consignarse ese extremo en la solicitud. Aquellos directores/as que opten por la modalidad VIRTUAL deberán indicar en su solicitud la experiencia previa en este tipo de actividades.

La Universidad Internacional de Andalucía quiere fomentar este año la presentación de propuestas que mejoren el nivel de formación y el intercambio académico de estudiantes de máster y doctorado de universidades andaluzas con el profesorado de referencia en los distintos ámbitos del conocimiento.

La Universidad Internacional de Andalucía, como en anteriores ocasiones, en caso de ser necesario garantizará la aplicación de todas las normas de seguridad Covid para el buen desarrollo de las actividades presenciales en las diferentes Sedes.

### **Tercera. Presentación de propuestas.**

La presentación de propuestas comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UNIA y en la página web [www.unia.es](http://www.unia.es), y permanecerá abierta hasta las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 15 de febrero de 2022.

Las propuestas se elaborarán en **modelos normalizados**, debiendo adecuarse a las directrices recogidas en esta convocatoria.



## BOUNIA Núm. 1/2022

La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por Registro Electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. (<https://unia.es/registro-electronico>)

o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas y consultas relacionadas con el procedimiento y las cuestiones de carácter académico y/o normativo deberán enviarse para su atención a la siguiente dirección de correo electrónico: [propuestas.cursos.verano@unia.es](mailto:propuestas.cursos.verano@unia.es).

Los impresos de propuestas, así como las orientaciones para la organización de las actividades se pueden obtener en la siguiente dirección [www.unia.es](http://www.unia.es).

No se podrán presentar más de dos propuestas por una misma persona ni organizar más de una actividad dentro de la Programación.

### **Cuarta. Selección.**

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para la valoración de las propuestas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Currículum académico y/o profesional del director/a del curso.
2. Currículum académico y/o profesional del profesorado participante.
3. Colaboración expresa con el desarrollo de la actividad de una o varias entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, con escrito que lo avale y justifique.
4. Recursos financieros y materiales aportados por entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad.
5. Adecuación a las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía.
6. Participación de Universidades Públicas de Andalucía.
7. Adecuación e idoneidad con la programación de la Sede donde se solicite su desarrollo.

### **Quinta. Aprobación.**

Tras su estudio y valoración, las propuestas estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía para su resolución.

Cualquier cambio posterior en el programa de la actividad, sea de la naturaleza que fuere, deberá ser comunicado por la dirección académica para su preceptiva aprobación por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria. En caso de modificación sustancial de las propuestas y condiciones establecidas, la Universidad Internacional de Andalucía quedará exonerada del compromiso de organizar el curso o encuentro.



**BOUNIA Núm. 1/2022**

Con independencia del procedimiento establecido en esta Resolución, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria, podrá incluir en la programación de Cursos de Verano 2022 aquellas actividades que, por razones de relevancia e interés académico o institucional, considere conveniente.

**Sexta. Obligaciones de la Dirección.**

La dirección de cada curso o encuentro debe establecer, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente curso o encuentro, respetando las orientaciones que a tal efecto se le hayan facilitado. Deberá seleccionar al profesorado participante, del que recabará su aceptación a participar, fijará el programa concreto y organizará las distintas sesiones.

Desde su aceptación formal y hasta la fecha de su conclusión, las personas responsables de dirigir el curso o encuentro quedarán sujetas a la disciplina académica de la Universidad; además deberán facilitar al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria, cualquier información sobre su organización y desarrollo. También promoverán la participación en las encuestas de evaluación que la Universidad realice, recabarán de los participantes los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.

Será requisito obligatorio para la impartición del curso o encuentro que cuente con un número mínimo de matrículas que en esta convocatoria se cifra en veinte.

Finalmente, los directores/as del curso o encuentro tendrán la obligación de implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnos/as.

Con carácter previo, y siempre con una antelación mínima de un mes a la celebración del curso o encuentro, el director/a hará llegar a la Dirección de la Sede correspondiente los materiales y documentación que se trasladarán a los alumnos/as durante la celebración del curso o encuentro, así como el texto de las ponencias elaboradas al efecto por el profesorado. Los materiales, la documentación y las ponencias elaboradas para los Cursos serán incorporadas al archivo de la Universidad Internacional de Andalucía y, en su caso, podrán ser también publicadas por parte de la Universidad, que se reserva este concreto derecho respecto de las ponencias elaboradas para la actividad.

La persona responsable de la dirección deberá estar durante el desarrollo del curso o encuentro atendiendo personalmente el buen desarrollo de la actividad, en coordinación con el Vicerrectorado y las Direcciones de las Sedes correspondientes. Habrá de comunicar, recabando autorización previa, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.

Será también tarea del director/a la realización y valoración de una prueba de evaluación. Asimismo, concluida la programación, remitirá un informe de valoración, con sugerencias y comentarios, al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.



## **Séptima. Profesorado.**

De acuerdo con la temática del curso o encuentro, el profesorado participante deberá seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, combinando la presencia de ponentes del ámbito universitario, con otros que, sin reunir la condición académica, cuenten con un reconocido prestigio profesional o aporten, desde el mundo de la función pública, de la empresa, la cultura o la sociedad, elementos de interés para el debate de que se trate.

Desde su aceptación formal para participar y hasta la fecha de conclusión de la actividad, el profesorado quedará sujeto a la disciplina académica propia de la Universidad Internacional de Andalucía. En todo caso, cada docente estará obligado a entregar el texto de su ponencia en los plazos indicados por la dirección académica para su entrega en el curso o encuentro.

La dirección académica y el profesorado participante quedará sometido al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos, alojamientos y pago de retribuciones.

## **Octava. Régimen económico.**

Cada curso o encuentro contará con un presupuesto de gastos equilibrado. A tal efecto, se establecen las siguientes retribuciones por las actividades de carácter académico siguiente:

Dirección de curso: 1.000 euros

Dirección de encuentro de tres días: 800 euros

Dirección de encuentro de dos días: 600 euros

Docencia: 500 euros por sesión de dos horas y media.

Participación en mesa redonda (máximo 4 profesores/as): 100 euros/participante.

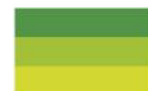
Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las limitaciones presupuestarias que estime necesarias para atender al resto de gastos que la organización y desarrollo de la programación requiera.

## **Novena. Derechos de matrícula.**

El importe de la matrícula es de 60 euros para los cursos, 45 euros para los encuentros de tres días y 30 euros para los encuentros de dos días. Estos precios incluyen la cantidad de 8 euros en concepto de apertura de expediente y expedición de certificados.

## **Décima. Convenios de colaboración.**

La Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.





**BOUNIA Núm. 1/2022**

A tal efecto, los directores/as podrán participar activamente en la negociación y suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en su caso.

Cuando la propuesta venga apoyada económicamente por una empresa o institución, deberá acompañarse con una carta de compromiso en la que se especifique la naturaleza y la cuantía de la ayuda.

**Decimoprimer. Organización conjunta con otras universidades.**

La Universidad Internacional de Andalucía podrá organizar y/o cofinanciar conjuntamente con otra universidad o universidades andaluzas uno o varios cursos o encuentros en cada Sede.

La selección de los cursos a organizar conjuntamente podrá hacerse entre todas las propuestas recibidas en la convocatoria oficial o, previo acuerdo, por convocatoria conjunta de ambas instituciones. Para la selección se constituirá una comisión paritaria en cada Sede formada por el Vicerrector de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNIA, por el director/a de la Sede y por dos responsables académicos de estas actividades de cada universidad colaboradora, o persona en quien deleguen.

La relación de cursos organizados conjuntamente se hará pública junto con la resolución final de los cursos seleccionados.

**Decimosegunda. Cesión de derechos.**

El profesorado participante cederá a la Universidad Internacional de Andalucía los derechos de autor de sus ponencias, salvo decisión por parte de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre Propiedad Intelectual vigente, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública al objeto de su reproducción y difusión en línea en la base de datos y páginas Web titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, así como cualquier otra posible utilización futura acorde con los fines docentes y carentes de ánimo de lucro de la institución.

**Decimotercera. Modificación y anulación de cursos.**

La UNIA, consultando previamente a la dirección del curso o encuentro, se reserva la posibilidad de cambiar el formato (presencial, semipresencial o virtual) de la actividad en función de la evolución de las condiciones sanitarias.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá anular con siete días de antelación la celebración del curso cuando el número de alumnos/as matriculados a esa fecha sea inferior a 20.



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **I.5. Otros**

#### **Convenio marco de colaboración entre la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización conjunta de acciones formativas.**

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

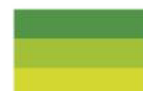
De una parte, don Miguel Ángel García Díaz, Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado por Decreto 530/2019, de 30 de julio (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con la dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 2.2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.c) de la citada Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y el artículo 10.2.a) de los Estatutos de esta Agencia, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Y de otra, don José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA núm. 178, de 16 de septiembre), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de N.I.F. Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Servicio Andaluz de Empleo es una Agencia de régimen especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, creada por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponden las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que



le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

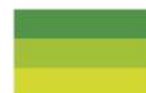
El SAE, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, integrado en el Sistema Nacional de Empleo, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, el fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotada de autonomía administrativa y financiera, así como, para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan. Su organización y funcionamiento se ajusta a lo dispuesto en su Ley de creación, a sus Estatutos, al Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y demás disposiciones que le sean de aplicación.

II. Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad Internacional de Andalucía goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de postgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, Y que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

III. Que con fecha de 17 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía, el cual marca un nuevo hito en el desarrollo de las actuaciones en materia de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Empleo y la reordenación estratégica de los mismos, teniendo como objetivo estratégico ampliar y mejorar el diseño y la gestión de los servicios y políticas activas de empleo, otorgando una importancia capital a la mejora de las cifras de empleo y productividad en Andalucía, como eje vertebrador de nuestra comunidad, convirtiendo la administración pública en un instrumento adaptado a satisfacer las necesidades de la sociedad andaluza que funcione de forma ágil y cercana a la población.

IV. Que el Servicio Andaluz de Empleo está trabajando en la elaboración del Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos de la Agencia (PORRHH), como instrumento básico de planificación global, cuya función principal es establecer los



objetivos a conseguir en materia de personal, y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, deberá contemplar las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, incorporando las actuaciones que mayor impacto generan en los procesos de formación y desarrollo profesional.

V. Que con fecha 21 de julio de 2020, se aprueba, por el Consejo Europeo, el instrumento financiero Next Generation EU, el cual incluye como elemento central el «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, en cogobernanza con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, y en el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, compuesto por un total de treinta Componentes, en los que se prevén un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores perseguidos en los distintos ámbitos de la economía, con el objeto de abordar las consecuencias económicas y sociales provocadas por la COVID-19.

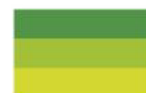
Concretamente, dentro del componente 23, «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye el instrumento donde convergen las políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, siendo la Inversión 5 (C23.I5) del mismo, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo» donde se enmarca el programa de formación permanente del Sistema Nacional de Empleo.

El presente convenio se enmarca dentro del Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía, en el Modelo de Gestión Integral y Plan estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del SAE, así como en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración conjunta entre el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE) y la Universidad Internacional de



Andalucía (en adelante, UNIA), para la realización y desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal de la Agencia las cuales se materializarán en los correspondientes Convenios específicos que a tal efecto se suscriban.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre el SAE y la UNIA podrá tener por objeto las siguientes modalidades:

- a) La organización conjunta de programas y cursos formativos.
- b) El asesoramiento científico y técnico.
- c) La formación de personal del SAE.
- d) La realización conjunta de proyectos formativos.
- e) El uso común de recursos y medios técnicos e instalaciones.
- f) El desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo en las materias correspondientes al ámbito de actuación de ambas entidades.
- g) Cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Programas formativos.

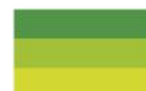
La colaboración conjunta entre el SAE y la UNIA se materializará mediante el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Convenios específicos, de los siguientes Programas formativos:

a) Atención a la necesidad de planificación y evaluación de las políticas activas de empleo:

- 1ª). Programa para la atención a la Orientación Profesional y Prospección.
- 2ª). Programa para la atención a la necesidad de asistencia en medios y soportes tecnológicos de las personas usuarias y grupos de interés.
- 3ª). Programa para la atención a la necesidad de formación de las personas usuarias de los servicios y otros grupos de interés.
- 4ª). Programa para la atención a la necesidad de información y asesoramiento de las personas usuarias y grupos de interés.

b) Atención a la necesidad de Planificación y Evaluación de la Agencia SAE.

- 1ª). Programa para la planificación y gestión de la cartera de servicios.
- 2ª). Programa para la planificación y ordenación del funcionamiento de una unidad organizativa.
- 3ª). Programa para la Gestión del clima y motivación organizacional.



Cuarta. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban anualmente ambas partes, suscritos de acuerdo con la normativa aplicable a ambas entidades. Los instrumentos específicos de colaboración deberán ir dirigido a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza y de acuerdo con la normativa propia que resulte de aplicación, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:
  - a. Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.
  - b. Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y la dirección del mismo.
  - c. Definición de objetivos y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
  - d. Compromisos y obligaciones de las partes.
  - e. Medios personales. El SAE y la UNIA aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades deberán poner a disposición de la otra el personal investigador o técnico que se haya determinado en el convenio específico, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios. El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras Administraciones Públicas.
  - f. Medios materiales que exija el proyecto. Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.
  - g. El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones. La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
  - h. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.





- i. Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- j. En su caso, la propiedad de los medios materiales o construidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio.

#### Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona del SAE, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

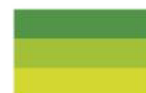
- a. Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente Convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- b. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.
- c. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- d. Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

#### Sexta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.



Séptima. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio de Colaboración se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

3. La materialización y ejecución de las distintas acciones formativas concretas que se lleven a cabo, se desarrollarán en los correspondientes convenios específicos que, a tal efecto, se suscriban en desarrollo del presente convenio de acuerdo con la normativa aplicable a cada entidad en materia de convenios, y quedarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control que en los mismos se establezcan.

Asimismo, las acciones formativas que se desarrollen en el marco del componente 23, inversión 5 (C23.I5) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo» «Programa de Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo», estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control que se establezcan, tanto en la normativa Europea como en la estatal aplicable al citado Plan, y de aquellas normas específicas relativas a la información, comunicación, publicidad y demás impuestas. En concreto, resultarán de aplicación las siguientes normas:

a. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b. Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c. Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





e. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octava. Naturaleza interadministrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, que determina la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Novena. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.
3. Los convenios específicos de colaboración que se suscriban, deberán formalizarse durante la vigencia del presente convenio marco, sin perjuicio de que su ejecución pueda prolongarse más allá del término de vigencia del mismo.

Décima. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo de los firmantes.
- c. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d. Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.



En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### Undécima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

#### Duodécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

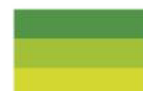
#### Decimotercera. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

#### Decimocuarta. Protección de datos y confidencialidad.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y sucesivos Convenios Específicos suscritos a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En concreto:

- a. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este



Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habiendo adaptado los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

c. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, tal como se establece en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

d. En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

2. Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento en las siguientes direcciones:

a. UNIA, Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio n.º 2. Isla de La Cartuja. 41092 - Sevilla, bien de manera presencial en cualquiera de las oficinas o a través de la Sede electrónica (<https://www.unia.es/proteccion-datos/derechos-rgpd>) de la UNIA.

b. SAE, Calle Leonardo da Vinci 19 B Sevilla 41092, o bien en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

Decimoquinta. Normas de funcionamiento.

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a convenios, y ordenación académica de la UNIA, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio.



Decimosexta. Utilización de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

2. Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

3. Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

4. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

Decimoséptima. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y dada la transcendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar arriba indicado y en la fecha de la firma.

Por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, el Presidente, Fdo.: Miguel Ángel García Díaz.

Por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector Magnífico, Fdo.: José Ignacio García Pérez.

